



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2355

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 17 de Febrero de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./045-2020/VF-MP**

La suscrita licenciada JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. **CARLOS EDUARDO MAY CIMA** en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previstos y sancionados en el artículo 289 del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **CARLOS EDUARDO MAY CIMA**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./076-2019/VF-MP**

La suscrita licenciada JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. **DIANA DEL CARMEN RIVERO JUÁREZ** en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, y ROBO, previstos y sancionados en el artículos 289, y 184 respectivamente del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **DIANA DEL CARMEN RIVERO JUÁREZ**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./076-2019/VF-MP**

La suscrita licenciada JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. **JORGE MANUEL DUARTE GÓMEZ** en contra de los CC. **ELOY DECANO GARCÍA, VICTOR MANUEL ANDRADE ACAL, y/o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, y ROBO, previstos y sancionados en el artículos 289, y 184 respectivamente del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **JORGE MANUEL DUARTE GÓMEZ**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./081-2020/VF-MP**

La suscrita licenciada JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. **CARLOS MARIO HERNÁNDEZ ARIAS** en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, y ROBO, previstos y sancionados en el artículo 289, y 184 respectivamente del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **CARLOS MARIO HERNÁNDEZ ARIAS**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./016-2022/FECCECAM**

El suscrito licenciado CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA, Vice Fiscal Anticorrupción del Estado de Campeche, en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la FECCECAM, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. **VICTOR PORRAS RODRIGUEZ** en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 289 del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **VICTOR PORRAS RODRIGUEZ**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICE FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE,
en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./019-2021/FECCECAM**

El suscrito licenciado CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA, Vice Fiscal Anticorrupción del Estado de Campeche, en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la FECCECAM, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. **JOSUÉ ÁNGEL BENITO CHAN** en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito de ROBO, previstos y sancionados en el artículo 184 del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **JOSUÉ ÁNGEL BENITO CHAN**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICE FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE,
en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los
artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./031-2022/FECCECAM**

La suscrita licenciada JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. **JUAN FRANCISCO QUIJANO QUEB** en contra de los CC. **JORGE MATÍAS CAHUICH NOH, JOSÉ CAHUICH PAT, RODOLFO SIMÁ CAHUICH, y MOISES SIMÁ**, por el delito de Abuso de Autoridad, y Privación Ilegal de la Libertad, previsto y sancionado en los artículos 289, y 348 respectivamente del Código Penal vigente en el Estado

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **JUAN FRANCISCO QUIJANO QUEB**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: MINISTERIO PÚBLICO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: C.I./41-2022/FECCECAM

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el **C. Fernando Antonio Guerrero**, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, en contra de los ciudadanos **Carlos Martín Garrido Segovia**, encargado del área de informática; **Guadalupe Raúl Magaña Guzmán**, oficial de cobranza; **Miguel Arcángel Burgos Morales**, gerente de cartera, por los delitos de Abuso de Confianza y Ejercicio Indebido del Servicio Público, ilícitos previstos y sancionados en el Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **Fernando Antonio Guerrero**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./66-2022/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el **C. Martin Ernesto Montejo Cervera**, el día 26 de mayo del año dos mil veintidós, ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, en contra de los **Ciudadanos Carlos Miguel Aysa González y Edilberto Jesús Buenfil Montalvo**, por los delitos de Uso Indevido de Atribuciones y Facultades y Peculado, ilícitos previstos y sancionados en el Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Martin Ernesto Montejo Cervera**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: MINISTERIO PÚBLICO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: C.I./99-2022/FECCECAM

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la **C. Ana Laura Lira Martínez**, el día 09 de junio del año dos mil veintidós, ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, en contra del **C. José Candelario Silva Segovia y Francisco Javier Euan Caamal**, por hechos posiblemente constitutivos de delito.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. Ana Laura Lira Martínez**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./102-2022/FECCECAM**

El suscrito licenciado CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA, Vice Fiscal Anticorrupción del Estado de Campeche, en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la FECCECAM, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...
PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. **JOSÉ ALEJANDRO CAMACHO HERNÁNDEZ** en contra del C. **DANIEL CHIAKE**, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 289 del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **JOSÉ ALEJANDRO CAMACHO HERNÁNDEZ**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICE FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE,
en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los
artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: MINISTERIO PÚBLICO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: C.I./20-2022/FECCECAM

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el **C. Edgar Jesús Gómez Rodríguez**, el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, en contra de la ciudadana **Mayram Yadira Gallegos Piña** y quien resulte responsable de la H. Junta Especial número uno de la Local de Conciliación de Arbitraje en el Estado de Campeche, por el delito de Abuso de Autoridad, ilícito previsto y sancionado en el Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Edgar Jesús Gómez Rodríguez**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./121-2022/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. **Octavio David Krayem Guarneros**, el día 17 de junio del año dos mil veintidós, ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, en contra del C. **Carmen Doris de la Asunción Cruz López**, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por el delito de Abuso de Autoridad, establecido en el artículo 289 del Código Penal de Campeche.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **Octavio David Krayem Guarneros**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: MINISTERIO PÚBLICO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: C.I./132-2021/FECCECAM

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. – Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana **Rosaura Emilia Paredes Tamay**, en contra de quien resulte responsable, por posibles hechos constitutivos de delito y/o lo que resulte.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. **Rosaura Emilia Paredes Tamay**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./160-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la C. **Fabiola Irasema Barrera González**, en contra de la ciudadana **María Ifigenia Franco García**, Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial de Estado, por delitos cometidos por servidores públicos en el ámbito de justicia y evasión de presos, detenidos y retenidos.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. **Fabiola Irasema Barrera González**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./187-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el **C. Raúl Roberto Aliaga**, el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, en contra de los ciudadanos Manuel Ramírez Ramírez, María Enedina Hernández Torres y Bertha Alicia Ramírez Arcos, por el delito de Falsificación de Documentos y Extorsión, ilícitos previstos y sancionados en el Código Penal del Estado de Campeche

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Raúl Roberto Aliaga**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./190-2022/FECCECAM**

El suscrito licenciado CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA, Vice Fiscal Anticorrupción del Estado de Campeche, en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la FECCECAM, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 6 de febrero de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. **LUIS ÁNGEL ARCOS CALAN** en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 289 del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **LUIS ÁNGEL ARCOS CALAN**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICE FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE,
en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los
artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la
FECCECAM.





